



7
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 322-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 2708721, Documento N° 5377736-2023, que contiene el Informe Técnico Contable N° 722-2023-GRA/GR-OERRHH-URPyPPTO-CARG de fecha 27 de febrero del 2023, sobre cálculo de Intereses Legales del 10% de FONAVI de doña **Janne Beatriz TORRES MANRIQUE**;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Administrativa N° 1083-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 31 de octubre del 2022, se da cumplimiento a la Sentencia N° 348-2021-6JET, con Resolución NRO.03 de fecha 26 de noviembre del 2021, expedida por el Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, tramitada expediente N° 04172-2021-0-0401-JR-LA-06, DECLARA fundada la demanda en los seguidos por doña **Janne Beatriz TORRES MANRIQUE**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa;

Que, asimismo, en el segundo artículo de precitada resolución, se le reconoce doña **Janne Beatriz TORRES MANRIQUE**, nombrada de la Gerencia Regional de Salud un Crédito Devengado por aplicación del Incremento del 10% Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 por el periodo comprendido del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre del 2013, otorgándosele un Crédito ascendiente a la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES (S/. 20,539.01), equivalente a las remuneraciones que se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal;

Que, en tal sentido, es que con el Informe de Vistos, el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, ha establecido la liquidación de interés moratorio por el monto de VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES (S/. 20,539.01) a favor de doña **Janne Beatriz TORRES MANRIQUE**, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero del año 1993 al 31 de agosto del 2013, con aplicación de la tasa de interés legal tomando en cuenta los pagos a cuenta de acuerdo al detalle consignado en el Informe emitido por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, resultando necesario en consecuencia, procederse a aprobar dicho informe;

Que, según Decreto Ley N° 22404, Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 Establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores públicos;



De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley 31638 del Presupuesto Público de la Republica para el año fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley del N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa.

De acuerdo al Informe Técnico Contable N° 722-2023-GRA/GR-OERRHH-URPyPPTO-CARG de Cálculo de Intereses Legales y a lo visado por la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el pago de Intereses Legales por el no pago del Incremento del 10% del FONAVI dispuesta por el Decreto Ley N° 25981 a favor de doña **Janne Beatriz TORRES MANRIQUE**, servidora con el Cargo de Asistente Social, Nivel VIII, de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 12/100 SOLES (S/. 9,972.12)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago del Incremento del 10% dispuesta por el Decreto Ley N° 25981 en su oportunidad, conforme a lo señalado por la Sentencia N° 348-2021-6JET según consta en la Resolución N° 3 de fecha 26 de noviembre del 2021, interpuesta por **Janne Beatriz TORRES MANRIQUE**, Confirmada por la Sentencia de Vista N° 599 aprobada con la Resolución N° 7 de fecha 04 de junio del 2022 Sexto Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en Materia de Acción Contenciosa Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Región Arequipa - Salud, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Sexto Juzgado de Trabajo Especializado en la Contencioso Administrativo, a la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... DIEZ (..10..) del mes de..... MAYO del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ABGG JAIME PASTOR ORIANTE VELAZCO
CAP. 3635
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS